

DIARIO CONSTITUCIONAL DE LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Del Martes 10 de Abril de 1821.



San Macario Obispo.

Las cuarenta horas en el Seminario, de 8½ á 6½.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SR. CANO-MANUEL.

Concluye la sesion del 31 de Marzo.

— Pasando al argumento de la prescripcion dijo, que era contrario á todos los principios el no admitirla en el caso presente; y observó que la moralidad de los españoles en cuanto á la prescripcion inmemorial habia sido tal que se habia adoptado la ley canónica sobre este punto, con preferencia á las de Partidas, y que en esto estaban conformes todos los intérpretes. — Habló luego de los títulos de adquisicion, y manifestó que no podia desecharse el de conquista por las razones alegadas por el señor Moscoso; ni el de las donaciones, autorizadas por las leyes, aunque algunas han procurado contener los excesos que ha podido haber en esta materia. En vista de esto la buena fe de los poseedores puede haberse apoyado en estos títulos; por cuya razon y porque en una ley del reino se dice, que de nada vale la presuncion de mala fé cuando la hay de buena fé por la posesion, no puede en justicia despojarse á los poseedores sino por medio de una sentencia legal. De otro modo se haria una ley de escepcion, que ademas de ser injusta repugnaria á las leyes vigentes.

No se trata aqui de hacer una ley agraria; y asi sin perjudicar á los derechos de los colonos, que quedan salvos, lo mismo que los de la nacion, deben ser mantenidos en su posesion los señores territoriales. El verdadero interes de los pueblos es el que se reduzcan las prestaciones inmoderadas á lo que sea justo. Los pueblos se quejan con razon de los laudemios, quindenios y otras exacciones indebidas, y esto es lo que debe moderarse. — Se habla de derechos imprescriptibles: por lo que á mí hace, dijo el orador, no reconozco tales derechos imprescriptibles, y lo único que veo en las diversas vicisitudes humanas es el recobro de lo perdido, ó la adquisicion de cosas nuevas. Pero aun suponiendo que haya semejantes derechos imprescriptibles, estos no pueden ser otros que los políticos; pues en las cosas que pueden enagenarse cabe prescripcion.

Se hizo despues cargo de lo que se habia dicho sobre la conformidad de las medidas que propone la comision con el interes de la conveniencia pública, y dijo: que asi esta como la salud del estado consistian en la conveniencia de los ciudadanos. entre sí por medio de la conservacion de sus derechos recíprocos; y así, bien sea que los señores territoriales cuyos poseedores no presentasen justo título, pasasen á la nacion, ó que si diesen á los colonos, la conveniencia pública no podia interesar en una medida que destruia la reciprocidad de los derechos de todos los ciudadanos. En el primer caso aunque la nacion ganase con estas adquisiciones, perdía mucho en que se diese este ejemplo de no respetarse no solo la posesion de un año y un día que da fuerza á cualquier poseedor, sino la posesion inmemorial. Aun seria peor si se diese pleno dominio de estas tierras, á los que tienen solo el útil, pues entonces no solo se quejarian los señores despojados, sino todos los demas ciudadanos que no participasen de este repartimiento.

Concluyó diciendo que debia suspenderse esta discusion hasta que se propongan medidas que concilien los intere-

ses de los colonos y de los señores, fijando la suerte de los primeros de una manera justa y ventajosa, y la de los segundos de un modo seguro y conforme tambien á los principios de justicia; pues de no hacerlo asi era prolongar y aumentar el mal que ya existia vista la repugnancia de varios pueblos, no sólo á pagar las prestaciones de que se trata, sino las rentas de tierras incontestablemente alodiales.

Se suspendió esta discusion, y se levantó la sesion á las tres.

Extracto de la sesion del 1º de Abril.

Leida el acta del dia anterior, quedó aprobada. — Pasaron á las comisiones varias exposiciones.

Se leyó un oficio del Sr. ministro de Hacienda, incluyendo el que le habian pasado los directores de la compañía de Filipinas, comunicándole las siguientes noticias recibidas últimamente de Manila: que allí se habia sabido con general júbilo de los habitantes de todas clases el restablecimiento de la Constitucion en la Península: que el 17 de Setiembre habia llegado la orden de S. M. para que se publicase y jurase; y que el gobernador estaba haciendo los preparativos correspondientes para que este acto se verificase el 20 con la mayor pompa y solemnidad. — Las Cortes lo oyeron con agrado.

Se procedió al nombramiento de Presidente, vicepresidente y un secretario; y en el primer escrutinio salió electo por Presidente el Sr. Gutierrez de Terán por 74 votos siendo al total 118. — En el de vicepresidente no hubo eleccion en el primero y segundo escrutinio; y pasándose al tercero, del modo que previene el art. 104 del reglamento, entre el Sr. Lopez (D. Marcial), que habia tenido 54 votos, y el Sr. Martel 32, salió electo el Sr. Martel por 73 votos, siendo el total 142. — En el nombramiento de secretario tampoco hubo eleccion en primero ni segundo escrutinio; y pasándose al tercero del modo indicado entre el señor Lallave que habia tenido 34 votos, y el Sr. Gonzalez Allende 64, salió electo el Sr. Gonzalez Allende por 96 votos, siendo el total 153. — Verificada la eleccion y publicada en la forma debida pasó el nuevo Sr. Presidente á ocupar la silla de tal, é igualmente el Sr. Secretario la que le correspondia.

Se leyó en tercera lectura el proyecto de ley sobre invenciones medicas, y se mandó imprimir.

Continúa la discusion de señorios.

El Sr. Cañedo ocupó la tribuna y dijo: Para mí la autoridad sin la razon no es de grande peso. Se ha citado á la Asamblea constituyente para oponer alguna de sus determinaciones al dictámen de la comision, pero aquel cuerpo asi como cualquiera otro y como los particulares, estaba espuesto á la influencia de las pasiones, al error y á toda especie de defectos. Esa asamblea tan decantada, y en la que yo no dudo habria hombres eminentes, se propuso por máxima en

cierta época renunciar á toda idea de filantropía adoptando los sentimientos de la junta de salud pública. Solo este principio, aun cuando no se encontrasen otras máximas semejantes en la colección de decretos de aquel cuerpo, bastaría para acreditar lo que dejó indicado. Se ha querido sostener que la ocupación no es un título legítimo, pero en las Américas y en otras muchas partes se puede encontrar la respuesta á las reflexiones que se han hecho con dicho motivo. Por lo demás reiterando cuanto dije en mi discurso de ayer, me parece haber probado que los actuales poseedores deben ser respetados por su concepto de propietarios, y reconocidos como descendientes de aquellos ilustres conquistadores que derramaron su sangre para adquirir para sí y transmitir á su posteridad el fruto de sus servicios á la Nación.

Sr. Priego: Yo molestaré poco al Congreso en una materia sobre que se ha hablado tanto: ante todo diré que la Gaceta á puesto á mi nombre el discurso del Sr. Moscoso. Cuando vi que el Sr. Cañedo reclamaba la palabra para hablar acerca de ella, presumí que iba á deducir nuevas consecuencias de los principios que antes habia establecido, pero su discurso se ha limitado á impugnar el ejemplo que se habia traído de la asamblea constituyente de Francia, la cual, sin duda, hizo muchísimos disparates; y á sostener la ocupación como un título, apoyándose en el ejemplo de las Américas, sobre lo cual habia mucho que hablar. — Contrayéndome, pues, á la cuestión, yo creo que no molestaré al Congreso, diciéndole que casi todos los señores que me han precedido en la palabra han empezado *fijando el estado de la cuestión*; y no deja de ser raro que en una materia como esta, sobre la que se ha discurrecido tantos días, se crea todavía preciso *fijar* la cuestión de que se trata. Por mi parte no convendré jamás en el principio de que en ella no se trata del interés de los pueblos. Ni el señor Martínez de la Rosa, ni ningún otro, podrá negar que á la sombra de unas adquisiciones justas ó injustas en su origen, pero limitadas á cierta porción de terreno, se han hecho agregaciones é incorporaciones escandalosas; es decir usurpaciones de dehesas, montes casas y cuantas propiedades tenían los pueblos de procomunal y de aprovechamiento comun. Sobre esta base, indudable, se funda la medida propuesta por la comisión para exigir la presentación de títulos, por los cuales se han de acreditar las verdaderas adquisiciones y sus límites para descargar á los pueblos de unas prestaciones indebidas por el señorío ó dominio de unos bienes que les fueron usurpados. No es menester mas que echar una ojeada por las provincias, y se verá que hay algunas y muy grandes, como la mia de Córdoba, en las que solo se encuentran dos ó tres pueblos realengos, siendo todos los demás de señorío: es preciso creer que en los tales pueblos de señorío habia montes, habia dehesas, habia abrevaderos &c. que seguramente pertenecian á los dueños primitivos, y sin embargo sus habitantes en el día compran la leña que consumen, y pagan el agua que beben sus ganados. No hay resortes que no se hayan tocado en esta interesante cuestión. Se han citado las leyes del fuero juzgo, la nueva y novísima Recopilación, las partidas las behetrías, los libros de Becerro.... ¿y que se puede inferir de todo esto? Que como decía el Sr. Jovellanos, tenemos *mas leyes que acciones humanas*. Yo he visto á un señor diputado probar con esas leyes, que el señorío y dominio eran cosas diversas; y otro señor diputado, valiéndose de las mismas leyes, ha probado lo contrario, deduciéndose de aquí lo que dijo Voltaire con otro motivo, pero sin razon alguna: "que en los libros se encuentran testos para todo." Este negocio debe mirar-

se políticamente, porque no venimos á sentenciar como abogados, sino á determinar como hombres de Estado, como legisladores.

El art. 5º del decreto de 6 de agosto, de cuya inteligencia precisamente se trata, en mi concepto es clarísima. Se dice en él que cesarán todas las prestaciones jurisdiccionales y señoriales, y en otro se expresa que esta calidad resultará de la presentación de los títulos. Toda la cuestión ha recaído sobre si estos títulos *han de presentarse ó no*; que es lo mismo que dudar si el que paga su dinero, ó contribuye con sus frutos tiene derecho á saber *por que paga y contribuye*. Por mas que se diga sobre esto siempre tendremos lo mismo. Si el dinero, si los granos son una propiedad, deberemos respetarla, y á no conceder un privilegio, no se puede convenir en que el uno pague su dinero, ó entregue sus granos, sin saber por qué lo hace, y el otro los cobre, sin saber *por qué los cobra*. — Se ha dicho que en la referida medida se da un ataque á la propiedad. Yo no tendré nunca por desacertado lo que en estos casos se hace en los tribunales. ¿Es por ventura una cosa nueva la que se propone? ¿No la estamos viendo todos los días? Cuando un vecino cualquiera solicita que el señor del pueblo acredite con sus títulos los derechos que reclama ¿se dice acaso que ataca su propiedad? Nada menos que eso. La providencia ordinaria es que cumpla con la presentación que se pide dentro del término de treinta días. Pero ya sabemos lo que en tales casos sucede: el mayordomo está malo y es necesario concederle la espera que solicita. Después se buscan otras excusas, hasta que por último lo regular es proponer al demandante alguna gran cantidad *para que calle*. Pero supongamos que no quiere callar. ¿Qué es lo que se hace en tal caso? Se le obliga al señor á que presente el título, y si no lo hace *se declara el secuestro*. Yo no veo que sobre este punto se haya hecho novedad alguna en las disposiciones que se proponen; y me parece poder demostrar al Congreso que las razones que se han dado en contra no tienen el menor valor. Se ha dicho ¿cómo han de presentar estos señores los títulos de propiedad, si tal vez se los habrá comido la polilla ó los ratones? Si se arruinaron las pirámides de Egipto, ¿cómo se quiere exigir que se hayan conservado unos pergaminos? Pero yo no se que en ningún tribunal se hayan alegado jamás tantas razones. Yo no se que ninguno haya dicho que no presenta los títulos porque las pirámides de Egipto se han caído. El Juez en tal caso le respondería: ninguno tenia interés en que esas pirámides se conservasen; pero vd. á quien tanto interesaban sus títulos, ¿por qué no los ha conservado? La sociedad ha dispuesto que para conservar el orden y asegurar á cada uno sus propiedades, se acredite por medio de estos papeles su pertenencia. Pero ¿y las guerras? Todos los archivos se han quemado. Todo se ha destruido.

Yo no creo estas excusas, y la razon la diré: de cada uno de esos títulos regularmente habria 150 copias, para satisfacer la vanidad y el orgullo, y era menester que hubiesen venido todas las naciones del mundo para acabar con tanto papel. Pues señor, ¿por qué no los presentan? Es clarísimo. Los unos porque nunca los han tenido, porque en las precedentes revueltas, en las minorías de los Reyes y en otras ocasiones semejantes se han apoderado de tales bienes. A otros se los dió el Rey D. Enrique: y si presentan el título son perdidos. Otros que habiéndoseles dado cien cuerdas de tierra, tienen ahora mil: si presentan el título, quedarán reducidos á lo justo, y eso no les acomoda. Se ha dicho tambien, y esto con mucho énfasis, ¿y los servicios que estos hombres han hecho? Concedo que ha habido algunos que han hecho ser-

vicios importantes. Pero cuidado, que es menester en este punto caminar con mucha circunspeccion. Señor, hablemos claros, en tiempo del despotismo *rara vez se vé premiada la virtud*, y así es que no se premiaron los Jovellanos, sino los Godoyes, y los moros no fueron muertos por los señores, sino por los pobres soldados. Los Reyes solian temer á los señores, y por eso les daban, y si aquellos eran menores, éstos tomaban lo que les parecia, y así ha sido todo. Se sabe que las Andalucías en tiempo de los moros estaban muy pobladas. ¿Pues qué cartas pueblas se podian conceder á los señores de aquel tiempo? Yo las llamaria mas bien *cartas de despoblacion*, porque es un hecho que desde entonces siempre los pueblos y la poblacion han venido á menos, y cuando en Valencia hubiesen podido tener lugar por la espulsion de 6000 moriscos. ¿Fueron los señores los pobladores? Trajeron acaso la gente de Alemania ó de nuestras provincias? Claro es que las llevaron de estas; pero lo mismo pudieron hacer los Reyes, y sin señores y sin Reyes habria mas pobladores. = Con respecto á las Córtes, que tambien se han citado, yo he leído que solo concurrían los diputados de los pueblos realengos, y es facil conocer que estos procuradores mirarian mas bien su interes personal para obtener empleos, pensiones y cruces que no el de la nacion; he dicho que estos señores hacian grandes despojos, cosa que no puede ofrecer la menor duda; sin embargo ahora se dice *que se les despoja*, habiendo sido ellos los que *despojaron á los pueblos*. El despotismo mas grande y la tirania mas feroz que se puede conocer era la que egercian estos señores.

Es necesario que oiga el Congreso porque es un hecho curioso el que voy á referir. El Congreso sabe el ascendiente que siempre ha tenido el clero de España, ascendiente que en los tiempos de que hablamos era mucho mayor porque se unia á él la fuerza física, puesto que los obispos manejaban lo mismo *el cayado que la espada*: D. Alonso de Aguilar, despues de haber obligado al obispo Solier y al cabildo de Córdoba á que le hiciese una cesion de diezmos por la cantidad de 60 maravedis, usó de tales vejaciones con los dependientes de aquella iglesia y prelado, encerrándolos en la catedral, que este le escómulgó, y entre otras de las razones que tuvo fue la de haber tenido la iglesia encastillada, *haber dado armas á los moros*, haber maltratado á los criados del obispo, haber desterrado á éste; puesto presos á algunos racioneros, haberles robado sus casas, y otras causas de esta naturaleza. Y si esto hacian los señores con un cabildo y su obispo, ¿qué no harían con los infelices pueblos de Valencia que aun no tienen calzones? Con razon se dijo que D. Alonso y D. Pedro de Aguilar ascendientes del duque de Medinaceli fueron *verdaderos reyes de Córdoba*. Y baste el hecho referido para probar los medios que se emplearon para adquirir tales bienes, y calificarlos de *verdaderas usurpaciones*. Ellas hacen ver cuan necesaria es la presentacion de los títulos, y cuan conforme á razon y á justicia es el dictamen de la comision.

Otro título se ha dicho que es la punta de la espada. ¡Ojala que los pueblos no oigan esto para que no usen de los puntos de sus escopetas! Yo no sé que en ningun tribunal se haya alegado un título semejante, ni que cuando á alguno se le ha obligado á presentar los de su pertenencia, haya dado por respuesta que allí tenia la punta de la espada. Solo he visto un caso de esto, y fue cuando Napoleón dijo: que las casas de Borbon y de Braganza habian dejado de reinar, y preguntándosele por qué ley se juzgaba aquel hecho, él respondió: *por la punta de la*

espada. El Sr. Moscoso dijo ayer que era necesario consolidar la propiedad, y que al efecto haria una proposicion para que esto se verificase, aludiendo á lo que habia dicho el Sr. Gareli de hacer cesar las ansiedades y congojas en que estaban los señores. Pero yo no sé de donde les vienen esas inquietudes, yo duermo tranquilamente, y nada temo en orden á mis intereses porque conservo los títulos con que los he adquirido. Pero esos señores no los tendrán; y hé aquí la causa de sus temores. Buen modo sería por cierto de consolidar la propiedad decir: todo cuanto ustedes han adquirido por donaciones enriqueñas, por usurpaciones, y otros medios semejantes, se reconoce por legítimo, y los pueblos paguen lo mismo que antes han pagado: esto sería hacer á estas Córtes mas pródigas que Enrique II. Está bien que á los señores se los haga el beneficio de quitarles las ansiedades, si presentan una posesion inmemorial sin rumor en contrario; pero dejar de atender á los pueblos no me parece justo, y mucho mas cuando los pueblos se han reconquistado por sí solos. Creo tambien que si se dejase este negocio como está actualmente, sería necesario poner una audiencia en cada aldea, porque los pueblos han visto ya en el progreso de esta discusion los medios que podrán emplear para su defensa; en verdad que en Cádiz no se hicieron tantas reclamaciones por los señores, porque desconfiaban de la reconquista del pueblo, y sin aventurar mi juicio; me parece que si viniesen á España algunos rusos ó austriacos, no insistirian tampoco en ellas, porque creerian que sus generales se harian señores; pero se vé que esto se vá consolidando, y que nada hay que temer, pues la Constitucion es ya indestructible, y así se muestran tan solícitos en conservar las adquisiciones con que se encuentran, adquiridas contra toda razon y derecho. = El Sr. Martínez de la Rosa, con la elocuencia y filantropía que le distingue hizo á favor de su provincia en la anterior legislatura, una proposicion de que yo me alegré, dirigida á libertaria del censo de poblacion que tanto la oprimia; pues aunque aquel era un cánón que se pagaba á la nacion, oia sin embargo á una especie de feudalismo; y siento que S. S. no haya aplicado á la presente discusion los intereses de las demas provincias y pueblos. Nos debemos ir en este asunto con mucho tiento, porque los pueblos pagarán pero sabrán lo que pagan y por qué lo pagan. = Creo que no he hecho ninguna declamacion que haya podido producir el efecto que el Sr. Moscoso dió á entender ayer en su discurso, y debo asegurar que lo que únicamente me mueve es la causa de los pueblos y nada mas. = Por último se ha echado mano del argumento de la prescripcion creyéndole indestructible; ¿pero que tenemos con la prescripcion? Yo la admito desde luego, mas cuando se ha dicho aqui que se presenten los títulos, no se ha querido decir que precisamente sean los primordiales, sino los que basten á acreditar de un modo legal la propiedad sin rumor en contrario. La ley 41 de Toro, que trata del modo de probar la prescripcion, admite la prueba por testigos, con tal que sean de buena fama que digan haber visto ellos mismos poseer al interesado la cosa en cuestion por espacio de 40 años, que así lo oyeron decir á sus mayores, *que nunca vieron ni oyeron decir cosa en contrario*, y que todo ello es pública voz y fama, y comun opinion entre los vecinos y moradores de la tierra. Por consiguiente en concurriendo tales requisitos está todo hecho, y yo no sé por qué los dueños de señoríos de Asturias y Galicia, se han de incomodar por esto. Ademas de que los estragos de la guerra en algunas de aquellas provincias casi no se sintieron, y en otras fueron muy pasajeros. Ningun trabajo puede costar á

dichos señores hacer la justificación que la ley previene de la prescripción inmemorial, *sin rumor en contrario*, y de aquí se infiere cuán infundadas son sus quejas. — No quiero cansar más al Congreso. Concluyo apoyando en un todo el dictamen de la comisión, sin embargo de que cuando se trate del artículo 2º haré las indicaciones que me parezcan oportunas para favorecer más los pueblos.

El Sr. Martínez de la Rosa dijo, que el señor preopinante había cometido una equivocación en asegurar que la opinión que había manifestado sobre señoríos, estaba en contradicción con los principios que espresó en la legislatura pasada cuando se trató del censo de población de Granada. Para hacer ver esta equivocación leyó varios pasajes del diario de Cortés, en que se habla de esta última discusión, según los cuales había distinguido el censo de Granada de toda prestación de origen feudal, y había asegurado que este censo era un verdadero cánon enfiteútico, cuya abolición sostuvo por razones económico-políticas.

El Sr. Moscoso habló también sobre una equivocación del Sr. Priego, relativa á una espresion de su discurso; y dijo que esta había sido: que el decreto de 6 de agosto que tenía por objeto consolidar la propiedad, la había conmovido por los manejos de ciertos hombres que quiere hacer odiosas las instituciones más sabias. Este es el sentido de su espresion, y no el que le ha dado el Sr. Priego.

El Sr. Gareli dijo que el Sr. Priego había padecido equivocación en otra espresion suya. No dijo que era necesario terminar este asunto, conciliando los intereses de los señores y de los colonos para calmar las incertidumbres y ansiedades de los primeros, sino al contrario para calmar las de los pueblos; pero que ahora añadía que si estaban en este estado de ansiedad é incertidumbre una gran porción de propietarios, era necesario calmarla, pues el beneficio de las leyes es igual para todos los españoles, sean de la clase que quieran.

El Sr. Priego contestó al Sr. Martínez de la Rosa, que hallándose impreso el discurso á que se había referido, el público juzgaría cual de los dos se equivocaba, y en cuanto á lo espuesto por el señor Moscoso satisfizo diciendo: no había visto las notas taquigráficas del diario de Cortés, porque aun no habían salido, pero por el extracto dado en los periódicos, conocía que en nada había alterado su discurso. — Igual contestación dió á lo que en apoyo del suyo espuso el Sr. Gareli.

El Sr. Vitorica: Hablaré muy poco, tanto porque no quiero contribuir á que se prolongue mucho esta discusión, cuanto porque el modo de descubrir la verdad es presentar la cuestión bajo el punto de vista conveniente. Este consiste en saber si la interpretación que se da al artículo 5º del decreto de 6 de agosto es conforme al mismo decreto, ó más bien una nueva regla que contraria sus principios. Las Cortés al tomar este asunto en consideración, no se propusieron ni pudieron proponerse otro objeto que aliviar en lo posible la suerte de los pueblos, respetando el sagrado derecho de propiedad, y disminuir los pleitos que se podían suscitar con motivo de la inteligencia que podía darse á dicho decreto. Debo advertir desde luego que reconozco la justicia del decreto de 6 de agosto, pero reconozco también que el nuevo proyecto que se propone ahora es contrario á aquel notoriamente: que la interpretación que se le da en este último ataca los sagrados derechos de propiedad, y que en este concepto no puede sostenerse. — Por el citado artículo 5º quedaron abolidas todas las prestaciones reales que trajesen su origen de señorío jurisdiccional,

y para decirlo mejor el decreto de 6 de agosto acabó de echar por tierra el feudalismo. Pero al mismo tiempo se dispuso que los señoríos solariegos y territoriales quedasen reducidos á la clase de propiedad particular, sino eran de aquellos que debían incorporarse á la Nación ó cuyas condiciones no se hubiesen cumplido, lo cual resultaría de los títulos y esto es lo mismo que se tenía antes.

Así como el Rey tuvo siempre derecho para obligar á que se incorporasen á la corona aquellas propiedades que se presumían mal separadas de ella; así ahora á la Nación, por esta segunda parte del art. 5º, se le conserva el derecho de reversion de las propiedades malamente enagenadas. La obligación que se les imponía á los señores de presentar los títulos, era con el objeto de averiguar si había en ellos alguna circunstancia que no se hubiese cumplido; pero no por esto se le despojaba al señor territorial del derecho de que disfrutaba. Y si se incorporase á la Nación, el colono nada adelantaría en dejar de pagar al antiguo señor, si en su lugar tuviese que pagar á aquella. — Yo quisiera saber qué títulos podrían presentar los que tenían el dominio útil para que se les pusiese en posesión de todos los frutos que produjese el terreno. Para mí señorío territorial y dominio directo son una misma cosa. Y en esta inteligencia digo: que á falta de títulos escritos, los señores tienen la posesión inmemorial, ó la prescripción que es el mejor de todos ellos, como ha tenido que confesar, por último, el Sr. Priego. Y si se permite la prueba de prescripción todos podrán hacerla facilísimamente.

Se ha dicho que los dueños del dominio útil tienen interés en que los señoríos territoriales y solariegos sean incorporados á la Nación, porque de esta manera dejarán de pagar. Pero yo pregunto si en tal caso dejarán de pagar las prestaciones Reales. El Congreso sabe muy bien que la mayor parte de los bienes de los monasterios de Cataluña consisten en señoríos territoriales, y en las mismas prestaciones de que se trata, de modo que el Crédito público habría hecho una adquisición bien poco interesante. Los pueblos no tienen interés alguno en la incorporación de estos señoríos; por consiguiente la cuestión versa entre la Nación y sus poseedores. Todas las razones que ha dicho el Sr. Cortés para mí no prueban absolutamente nada, y en mi concepto sería la mayor de las injusticias hacer un despojo general á todos los poseedores por la sola presunción de que alguno de ellos hubiesen empezado malamente. Y aun no se si á los que después de tantos siglos se hallan en posesión de tales señoríos, se les debería despojar aun cuando se averiguase que su posesión había tenido un origen vicioso.

En Cataluña hay señoríos territoriales y solariegos que tienen una imposibilidad de presentar los títulos, por ser estos anteriores á la fundación del condado de Barcelona. Hay además que considerar las diversas traslaciones que se han hecho de dichos señoríos, y que de todo punto imposibilitan obtener los títulos primordiales, debiéndose presentar en su lugar los posteriores, por los cuales nunca se podrá venir en conocimiento de la justicia ó injusticia de la primera. (Se concluirá).

NOTICIAS PARTICULARES.

A voluntad de su dueño se vende un olivar, en la Almotilla, de medio cahiz de tierra, camino de la Casa Blanca, y una viña en Gállego de 5 caíces de tierra, y una casa situ en la calle de las Obrejuelas, junto á la casa del indiano; el que quiera comprar algunas de dichas fincas, se avistará en la calle Barrio-curto, en la jabonería de Manuel Aranda.

En la posada de las Almas se venden pernils dulces de Galicia á 6 rs. y medio vn. la carnicera, y blancos á 6 idem.

SUPLEMENTO

al Diario Constitucional de la Ciudad de Zaragoza

Del Martes 10 de Abril de 1821.

Barcelona 7 de Abril.

Noticias extraordinarias.

Cuando los estúpidos **SERVILES**, que á estas horas deben haber ya conocido que ni se les teme, ni se les considera sobrado, osaron proclamar entre nosotros que la causa del Piamonte y la de Nápoles estaban ya irremisiblemente perdidas, manifestaron bien á las claras, que ni nos conocian, ni menos los milagros que el nombre mágico de la libertad produce necesariamente en los Pueblos, que han llegado una vez á saborearla. Si algunos Príncipes parece haber olvidado la famosa sentencia del mayor y mejor Rey de Francia; *que si la buena fé se perdiese, debería encontrarse en el corazon de los Reyes*, los hombres verdaderamente liberales no olvidarán jamas lo que se deben á sí mismos y á su Patria, y que la salud de esta debe preferirse á todo otro respeto, pues su existencia es metafísicamente anterior á toda ley positiva.

Tenemos pues la satisfaccion de anunciar á nuestros lectores que si la perfidia ha conseguido un triunfo momentáneo en Nápoles, la **CONSTITUCION** y la libertad tienen aun defensores y vengadores, y que harán no lo dudemos, arrepentir á los tiranos tanto domésticos como extranjeros.

El ejército Napolitano se dispersó, y no pudiera menos de suceder así, cuando la guardia real volvió y empleó sacrilegamente sus armas contra sus compañeros y hermanos. Y este es el primero y el noble resultado de la Moral de los Príncipes congregados en Laidach. Algunos de los mas patriotas diputados al Parlamento han sido barbaramente fusilados; este es el segundo. Ministros de paz y sucesores de los Apóstoles han contribuido con su oro corruptor á aguzar los puñales de los asesinos de su Patria, por último. Mas el ejército principia á reunirse en las cercanías de Salerno, en donde dicen, se ha proclamado formalmente el gobierno republicano. Y si hay gobierno, aun vive la Nación; y los opresores conocerán bien presto cuan funesta deba serles la comarca del Vesubio. Las Calabrias, hoy la esperanza de la Nación, siguen entusiasmadas en sumo grado. Las fortalezas todas del Reyno estan en manos de los patriotas, y los heroicos ejemplos de nuestra Zaragoza y Gerona, nó, no serán perdidos para los Napolitanos.

Del Piamonte, ademas, hemos recibido la siguiente proclama que dirige á sus compañeros de armas el Ministro de la guerra, y que ha producido, se nos asegura, un entusiasmo sin ejemplo. Que la presencia del Príncipe no siempre es una condicion necesaria para la salud del Estado, cuando este abriga en su seno hombres valientes, que han jurado ser libres.

Proclama del Ministro de la Guerra del Piamonte.

„Carlos Alberto de Saboya, Príncipe de Carignano, nombrado Regente del Reyno por S. M. Victor Manuel, demisionario, me nombró por su decreto del 21 Ministro de la Guerra y de la Marina.

Yo soy, pues, una autoridad legítima. Y constituido en tan difíciles circunstancias, yo debo hacer llegar á mis fieles compañeros de armas la voz de un súbdito el mas afecto á su Rey, y de un leal Piamontés.

El Príncipe Regente ha abandonado la Capital en

la noche del 21 al 22 sin advertir ni á la Junta ni al Ministerio. Ningun buen Piamontés sin embargo debe increpar las intenciones de un Príncipe, cuyas ideas liberales, y decision por la gran causa italiana, han sido hasta hoy el verdadero espíritu de todo buen habitante del Piamonte. Algunos desertores de la causa nacional, ó vendidos mas bien al ministerio Austriaco han sorprendido calumniosa y fraudulentamente á un jóven Príncipe, á quien falta la experiencia de tiempos tan calamitosos.

Se ha hecho circular por el Piamonte una declaracion firmada por nuestro Rey Carlos Felix: mas un Rey del Piamonte detenido y morando con los Austriacos, nuestros mayores enemigos, es para nosotros un Rey prisionero: cuanto diga no es ni puede ser la expresion de su voluntad; á porfia le probarémos nosotros, cuan leales y afectos le somos, en el momento que le verémos libre.

Soldados Piamonteses! Guardias Nacionales! Queréis la guerra civil? Una invasion estrangera? Queréis ver vuestros campos devastados, incendiadas vuestras casas, perdida vuestra reputacion y deshonra das vuestras banderas? Queréis esgrimir vuestros aceros los unos contra los otros, el hermano contra el hermano?

Comandantes de los cuerpos, oficiales, sargentos y soldados! no os queda mas alternativa; reunios pues á vuestros estandartes; aseguradlos, y volad á hacerlos flotar sobre las riberas del Tesin y del Pó. La Lombardia os espera; ese pais de los valientes Lombardos que devorará á sus enemigos y los nuestros á la vista solo de vuestra vanguardia. ¡Infeliz de aquel que no pensase como nosotros sobre una medida tan necesaria é indispensable! Ni mereceria mandar á soldados Piamonteses, ni llevar mas tan honroso nombre.

Compañeros de armas! He aqui una época verdaderamente Europea. Ni os creais ademas abandonados y sin auxilio. La Francia se prepara á erguir su cabeza humillada por el Gabinete Austriaco, y deberá socorrernos. Soldados y Guardias Nacionales! circunstancias tan críticas exigen medidas extraordinarias. Vuestra perplexidad comprometeria la Patria y el honor. Pensadlo bien, y haced vuestro deber. La Junta Nacional y los Ministros llenarán el suyo. Carlos Alberto os deberá un dia su libertad, y el Rey Carlos Felix su trono, y ambos os darán las gracias. Turin 23 de Marzo de 1821. — Santori de Santa-Rosa, *Ministro*.”

El Príncipe de Saboya Carignan ha sido arrestado en Novara, frontera de la Lombardia, y por los mismos que le acompañaban. Parece se dirigia á Milan. La victoria de los Constitucionales en Génova ha sido sangrienta, pero ha sido completa.

—No crean los serviles que los últimos acontecimientos de Nápoles puedan jamás influir en la noble decision que los Españoles tomaron una vez, ni abatir el invencible teson con que nos pronunciamos en 1808 y en 820. Ciertamente cuando levantamos el pendon de la independenciam, y el de la libertad civil no contabamos con la cooperacion de ningun otro pueblo, si solo con nuestros puños y bayonetas, y en una y en otra época nuestra constancia coronó de gloria nuestra empresa.

Artículo comunicado.

No hay elocuencia mas sublime, ni mas útil que la que nace del corazón. El mio no pudo dejar de enternecerse al oír en la tarde del Domingo último al héroe de la Nación española entre un inmenso pueblo, y al frente de los ínclitos guerreros que guarnecen esta capital, anunciar como la proximidad de la ruina del despotismo, y del completo triunfo de la libertad de las Naciones, esas efímeras y momentaneas ventajas, que unas tropas de viles instrumentos de la tiranía, esos miserables apoyos del orgullo de unos déspotas que hasta la luz pretenden nececiamente encadenar, creen haber conseguido por haber ocupado materialmente el suelo napolitano. Acaba de decir un sabio político, y solo puede negarlo el que ni haya saltado la historia, ni conozca la naturaleza de las cosas mas sencillas, que los numerosos ejércitos de los tiranos llegan, invaden, vencen y perecen en su victoria. Antes caminará el Sol desde el ocaso al oriente; primero veremos subir los ríos á las fuentes de donde nacen, y dejar de pagar el tributo de sus aguas al inmenso Oceano, que deje de realizarse exactamente aquel axioma político. Si, el suelo de la Italia ha de ser el sepulcro de esos austriacos, que se han atrevido á profanar con sus inmundas plantas un suelo que no les pertenece, un suelo, en donde aunque tierno se halla plantado el hermoso árbol de la libertad. El amor de esta se reanima mas y mas en una Nación á medida que ve mas cerca de si los monstruos que vienen á encadenarla. No hay corazón que no se irrite y se abraze, no hay brazo que no se arme en una Nación, que ha gustado una vez de las dulzuras de la hermosa libertad para acabar con los inmundos y estúpidos verdugos, instrumentos de los que no solo de Reyes, pero ni de racionales merecen el nombre. ¿Qué cúmulo de pruebas brillantes pudieran sacarse de la historia, de la razon y de la esperiencia! Sirva por todas las que tan oportunamente presentó nuestro digno general. Ese medio millón de soldados del soberbio Napoleon, cuyos cadáveres insepultos han servido para fertilizar nuestros campos; esos ejércitos aguerridos, cuya bravura quedó sepultada bajo las ruinas de las débiles tapias de esta ciudad, son y serán eternamente un testimonio de que si los tiranos pueden por un momento triunfar, su triunfo y ellos mismos, y cuantos se degradaron á servirles quedan en un momento sumergidos en el abismo de la nada y del oprobio. La Nación que quiere ser libre lo es. Nosotros lo hemos querido, y lo somos, y lo seremos. Nápoles lo ha jurado, y lo será, y si los Reyes no acaban de persuadirse, que el mejor apoyo de sus tronos es una Constitucion liberal, es el amor de las Naciones, y no las bayonetas de los soldados, que todavia quieren ser mercenarios de los déspotas, y no defensores de la Patria, como los soldados españoles, si los Reyes, digo, no se persuaden luego de esta verdad.....

El que ha jurado ser libre ó morir.

NOTICCIAS PARTICULARES.

Literatura. Maximas y pensamientos del prisionero de Sta. Elena, traduccion del ingles al frances, y de este al español.—Manuscrito, ó resumen de la vida política de Napoleon Buonaparte, escrito por él mismo en la isla de Sta. Elena, traducido al español

Zaragoza: En la imprenta del Sto. Hospital de Ntra. Sra. de Gracia.

y adornado con notas. Segunda edición corregida y aumentada.—Causa criminal formada en la plaza de Barcelona contra el héroe de la Libertad Española al Excmo. Sr. D. Luis Lacy, núm. 5º.—Conversaciones del Sr. Necker con la condesa de polignac el Baron de Buteuil y el abad de Bermond.—Dos palabras al público por una víctima de la Inquisición. Se hallarán estas obritas en la librería de Josef Sanchez.

La Moral Universal ó deberes del hombre fundados en su naturaleza, escrita en frances por el baron de Olbach, y traducida al castellano por D. Manuel Diaz Moreno, 3 tomos en 4º.—De la revolucion actual de España y de sus consecuencias, por Mr. de Prats arzobispo que fué de Maniles un tomo en 8º.—El Emilio ó la educacion, 3 tomos en 8º.—Prontuario para la Milicia nacional, un tomo en 8º.—Se hallarán estas obritas en la librería de Jauregui, Arco de Toledo, con un gran surtido de targetas, comedias, sainetes &c.

Crédito público.—Comision principal de Aragon.—Correspondiendo á dicho Establecimiento el dezmarío de los corderos que percibia el monasterio de Sigena en la villa de Bajaraloz, se anuncia su venta á pública subasta: los sugetos que quieran interesarse en ella podran acudir á la comision principal del mismo en esta provincia, calle de la Enseñanza núm. 7, el Domingo 22 de este mes á hora de las diez de la mañana, donde se les pondrán de manifiesto los pactos y condiciones que han de regir para el subasto que quedará á beneficio del mejor postor. Zaragoza 9 de abril de 1821.—Con poder del Baron de la Torre.—D. Francisco Santolaria.

Presentándose en la secretaria de la Capatania General de este ejército y provincia el coronel D. José Artal, el capitan D. Mariano Calafell, el teniente D. Mariano Castro, Francisca Venal, Doña Javiera Bescansa, Doña Vitoria Boneta, y Valentina Gonzalez, se les entregará unos documentos.

Pérdida. El que se hubiere encontrado un broche de pelo con cabos de similor fino, que se perdió el Domingo 8 del corriente desde la plaza de S. Francisco hasta la iglesia de S. Gil, se servirá entregarlo en dicha plaza, casa llamada de la infanta, donde le enseñarán el compañero y gratificarán.

La persona que hubiere recogido unos papeles, documentos correspondientes á D. Manuel Rua, médico de los ejércitos nacionales, que se perdieron en la tarde del 5 del corriente, se servirá entregarlos en la imprenta de D. Francisco Magallon, plazuela de la virgen del Rosario, y se gratificará.

Venta. En la vendería de la ciudad, plaza de Sta. Marta, sigue la venta de chorizo de Vich, y otros efectos anunciados en los diarios anteriores á precios equitativos, y manteca fresca de vaca á 3 rs. vn. y medio.

En la posada de San Benito se venden judias de Viescas, de la mejor calidad, á 28 rs. vn. la fanega.

En la casa núm. 72 de la calle del Peso, se arrienda una sala alajada.

Sirviente. En la calle del Organo núm. 85 darán razon de un jóven que desea colocarse en alguna casa para cuidar un par de caballos, gobernar un birlocho, ó lo que se ofrezca: tiene quien le abone.

Nodriza. En la calle de Miguel de Ara núm. 135 darán razon de una de 26 años de edad y 5 meses de leche: es viuda, y se acomodará á criar fuera de la ciudad.